

RESOLUCION TSE-RSP-0480/2016
La Paz, 5 de octubre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado señala que la nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.

Que, el párrafo I del artículo 30 reconoce que es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

Que, el artículo 4 de la Ley 018 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional refiere entre los principios el de la plurinacionalidad, el que asume y promueve la existencia plena de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y de las comunidades interculturales y afrobolivianas que conforman el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el artículo 4 de la Ley 018 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional define también la interculturalidad como principio sustentando que el Órgano Electoral Plurinacional asume y promueve el reconocimiento, la expresión y la convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística, y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos garantizados en la Constitución Política del Estado, conformando una sociedad basada en el respeto y la igualdad entre todos, para vivir bien. En tanto este principio hace referencia a la integración entre culturas de forma respetuosa, ningún grupo cultural prevalece sobre los otros, favoreciendo en todo momento a la integración y convivencia entre culturas.

Que, además el artículo 2 de la Ley 026 de Régimen Electoral contempla entre los principios de la democracia intercultural el de la plurinacionalidad que hace referencia a que la democracia intercultural boliviana se sustenta en la existencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y de las comunidades interculturales y afrobolivianas que conforman el Estado Plurinacional de Bolivia, con diferentes formas de deliberación democrática, distintos criterios de representación política y el reconocimiento de derechos individuales y colectivos.

CONSIDERANDO:

Que, el maestro Jorge Sanjinés Aramayo, cineasta y guionista de trayectoria internacional es un insigne representante de la producción cinematográfica nacional y mundial.

Que, desde la década de 1960 ha aportado incesantemente a la lucha por la reconstitución democrática, la cultura del país y la preservación de los derechos y las libertades de las personas y los pueblos.

Que, en su producción fílmica siempre ha fomentado y propiciado el reconocimiento de los derechos, de los saberes y conocimientos de los pueblos y naciones indígena originario campesinas, además de su adelantado reconocimiento y reafirmación por una convivencia intercultural.

Que, a través de sus renombradas películas, muchas de ellas premiadas en el ámbito internacional, ha construido y representado la memoria de lucha de los sectores históricamente excluidos por el Estado colonial.

Que, su invaluable trabajo desde la producción cinematográfica ha logrado no solo retratar sino

también inspirar las luchas sociales para reconquistar el Estado de Derecho y, con justicia social e igualdad, abrir el camino para ir construyendo esta democracia intercultural, diversa y plural que es de todas y todos.

Que, siguiendo los principios y valores de la Ley Fundamental, es necesario reconocer los aportes efectuados a la construcción de la democracia en Bolivia y fundamentalmente el trabajo desde el campo de la cultura que está altamente comprometida con la edificación de unidad, diversidad, interculturalidad, libertad y paz.

POR TANTO:

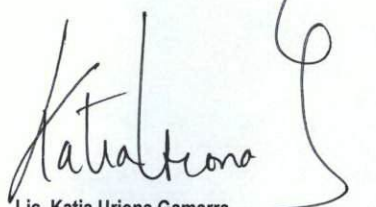
LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

UNICO.- Otorgar al cineasta boliviano **Jorge Sanjinés Aramayo**, en el marco del primer Ciclo de Cine de las Democracias, actividad de la agenda de *Octubre, mes de las democracias*, impulsada por el Órgano Electoral Plurinacional, el reconocimiento y homenaje a su trayectoria profesional comprometida y militante con la recuperación de la democracia en el país y a su aporte, desde el campo de la memoria histórica audiovisual, a la construcción de una sociedad y una democracia que fomenten la convivencia intercultural, con pleno respeto a la diversidad cultural, el pluralismo y la participación, dentro de un proceso de descolonización fílmica y cultural que desafía a pensar desde horizontes propios.

No firman la Resolución la Vocal Lic. Carmen Dunia Arenas Sandoval, por encontrarse de vacación y el Vocal Dr. José Luis Exeni Rodríguez, por viaje en misión oficial.

Regístrese, hágase saber y archívese.



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRÉSIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Maria Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí: 
Abg. Luis Fernando Anteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

